



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAY

1668



BUENOS AIRES, 3 NOV 2010

VISTO el Expediente N° 1.396.228/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 32/63 del Expediente N° 1.396.228/10 obra el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre el SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL, en representación de los trabajadores y la CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.) por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo, a fojas 64/66, 78/79, 80/81 y 7/9 del Expediente N° 1.412.808/10 agregado como fojas 85 al principal citado en el Visto, lucen agregadas sendas Actas Complementarias del Convenio Colectivo de Trabajo referido en el considerando precedente, suscriptas por las partes signatarias del mismo.

Que conforme surge del Acta obrante a fojas 7/9 del Expediente N° 1.412.808/10 agregado como fojas 85 al principal, el convenio colectivo de trabajo suscripto tiene vigencia desde el 1° de septiembre de 2010 por el término de 24 meses.

Que corresponde señalar que el Convenio Colectivo de Trabajo sub exámine sucede al Convenio Colectivo de Trabajo N° 511/07 suscripto entre el SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL, la CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.) y la CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES (C.E.O.P.E.) en todo lo que haya sido expresamente modificado por el instrumento convencional citado en primer término.





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAY



1668

Que el ámbito de aplicación de los instrumentos convencionales precitados se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ejerce la Cámara signataria y la Asociación Sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos mentado acuerdo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el contenido de los instrumentos celebrados, cuya homologación se solicita, no prevén aspectos que afecten normas de orden público laboral.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que cumplido ello, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a efectos que se evalúe la pertinencia de calcular la Base Promedio y el Tope Indemnizatorio conforme lo previsto en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

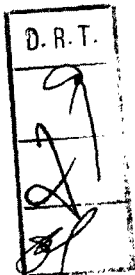
Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Decláranse homologados el Convenio Colectivo de Trabajo obrante a fojas 32/63 del Expediente N° 1.396.228/10 celebrado entre SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL, en representación de los trabajadores, y la CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.) por el sector empleador, junto con sus Actas Complementarias obrantes a fojas 64/66, a





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



**1 668**

fojas 78/79, a fojas 80/81 y a fojas 7/9 del Expediente 1.412.808/10 agregado como fojas 85 al Expediente principal N° 1.396.228/10, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Convenio Colectivo de Trabajo conjuntamente con sus Actas Complementarias homologados por el artículo primero de la presente medida.

ARTÍCULO 3°- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, gírense las presentes actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a efectos que evalúe la pertinencia de elaborar el proyecto de cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio conforme lo previsto en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5°- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Convenio Colectivo de Trabajo y sus Actas Complementarias homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S. T. N°

**1 668**

**Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO**



Expediente N° 1.396.228/10

Buenos Aires, 05 de Noviembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1668/10, se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo obrante a fojas 32/63, junto con sus actas complementarias obrantes a fojas 64/66, 78/79 y a fojas 7/9 del expediente 1.412.808/10 agregado como fojas 85 al expediente de referencia, quedando registrada con el número **611/10.-**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Valeria Andrea Valetti".

**VALERIA ANDREA VALETTI**  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T